



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS



Radicado: **20231310114213**

Fecha: **01-05-2023**

Pág. 1 de 23

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

ORDEN DE COMPRA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

GERENCIA DE PRODUCCION - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN

Plan de Desarrollo- Distrital	Plan de Desarrollo 6- Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI.
2.1. Propósito	4. Hacer de Bogotá-Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible
2.2. Logro	Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorutas.
2.3. Programa	49 Movilidad segura, sostenible y accesible
2.4. Proyecto	7858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá
2.5. Registro BPID No. y Fecha	INSCRITO el 16 - junio - 2020, REGISTRADO EL 17 - Junio -2020 ACTUALIZACIÓN - Versión 28 del 22-FEBRERO-2023
2.6. Código	O2301160449000007858
2.7. Propósito	02 Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática
2.8. Logro	Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía.
2.9. Programa	33 Más árboles y más y mejor espacio público
2.10. Proyecto	7903 Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá
2.11. Registro BPID No. y Fecha	INSCRITO el 30 - AGOSTO - 2020, REGISTRADO EL 14 - OCTUBRE -2020 ACTUALIZACIÓN - Versión 21 del 22-FEBRERO-2023
2.12. Código	O2301160233000007903

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto *“programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS



Radicado: **20231310114213**

Fecha: **01-05-2023**

Pág. 2 de 23

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

- a) *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- b) *Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
- c) *Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.*
- d) *Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*
- e) *Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.*
- f) *Ejecutar las actividades de conservación del ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*

Parágrafo 1. *En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.*

Parágrafo 2. *Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención”.*

Parágrafo 3. *La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.*

Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, entre ellas se contemplan las funciones de la Subdirección Técnica de Producción e Intervención que incluyen aquellas actividades dirigidas a programar, coordinar y controlar la calidad de los materiales pétreos, mezclas asfálticas en caliente y en frío y demás insumos producidos y verificar la calidad de las obras que se ejecuten directamente, y elaborar los informes de los ensayos realizados.

En junio del 2020 fue aprobado el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, donde se establece el propósito número 4 “Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”, el logro Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS



Radicado: **20231310114213**

Fecha: **01-05-2023**

Pág. 3 de 23

transporte público y la red de ciclorutas; con el programa movilidad segura, sostenible y accesible y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas plan de desarrollo, Conservar 190 km de cicloinfraestructura, Realizar actividades de conservación a 2.308 km carril de malla vial y definir e implementar dos estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial de género y territorial, donde una de ellas incluya la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer en el transporte; a través de las siguientes metas proyecto 7858, 1. Conservar 1.506,21 Km-carril de la malla vial local e intermedia del distrito capital, 2. Conservar 94,43 Kilómetros-Carril de la malla vial arterial del D.C., realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería, 3. Definir e implementar una estrategia de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial, 4. Conservar 86,35 Km de cicloinfraestructura del distrito capital y 5. Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital e implementar obras de Bioingeniería.

Es así que la UAERMV en cumplimiento de sus funciones y actividades misionales, así como en la búsqueda del mejoramiento de los índices de buen estado de la malla vial local, elaboró la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto “7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”, cuyo objetivo es “Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Ciclo infraestructura de Bogotá D.C.”; donde en sus componentes se contempla: “Insumos para las intervenciones de rehabilitación, mantenimiento y atención de situaciones imprevistas y apoyo interinstitucional”, buscando cumplir con las metas 1. Conservar 1.506,21 Km-carril de la malla vial local e intermedia del distrito capital, 2. Conservar 94,43 Kilómetros-Carril de la malla vial arterial del D.C., realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería, 4. Conservar 86,35 Km de cicloinfraestructura del distrito capital y 5. Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital e implementar obras de Bioingeniería.

De igual manera el proyecto “7903 - Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá”, cuyo objetivo es “Mejorar las condiciones de la Infraestructura que permitan el uso y disfrute del espacio público en Bogotá D.C.” donde en sus componentes se contempla Materiales. buscando cumplir con la meta 1. Intervenir 116,500.00 metros² de espacio público de la ciudad

Además de lo anterior, y en concordancia con el Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, “Por el cual se establece la estructura organizacional de la UAERMV, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, entre ellas se contemplan las funciones de la Gerencia de Intervención: efectuar la evaluación técnica previa a la intervención de la malla vial local, coordinar la provisión de suministros, efectuar y ejecutar la programación diaria de obra para la intervención de la malla vial local y efectuar el control de la ejecución en los frentes de intervención directa.

La UAERMV en cumplimiento de sus funciones y actividades misionales, realizará coordinación interinstitucional para definir el mejoramiento y mantenimiento del espacio público con el fin de ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas y vías peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorutas donde se le requiera (Espacio Público), para ello, la Entidad formuló la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto “7903- Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá, cuyos objetivos son: Mejorar las condiciones de la infraestructura que permitan el uso y disfrute del espacio público en Bogotá D.C., y apoyar la ejecución de las acciones de adecuación y desarrollo del espacio público asociado a la circulación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS



Radicado: **20231310114213**

Fecha: **01-05-2023**

Pág. 4 de 23

peatonal” Las obras de recuperación y mantenimiento de espacio público requieren de la utilización de varios de los elementos contemplados dentro del listado del proceso de Cemento y Aditivos, la ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento espacio público benefician y permiten la seguridad y la movilidad de los usuarios

Con el fin de atender los componentes mencionados se busca contar con los insumos necesarios para realizar las intervenciones establecidas por las metas fijadas por la entidad para el mantenimiento vial de la malla local intermedia y rural, estas obras y acciones de recuperación y mantenimiento vial están definidas en cada una de las metas establecidas por la entidad para ejecución consisten para el caso en particular de cambios de losas rehabilitaciones en rígido, intervenciones en vías arteriales, recuperación de taludes con obras de bioingeniería e intervenciones con fresado estabilizado (MBR) tanto en el área rural y urbana por tal razón de acuerdo con las consideraciones mencionadas, para la Gerencia de Intervención es necesario contar con el suministro de cementos y aditivos, insumos indispensables para el desarrollo de las obras antes descritas y para el cumplimiento de las metas establecidas.

De otra parte la clasificación por desempeño para el cemento hidráulico vigente en Colombia, y las necesidades del plan de acción y dado que la **UAERMV**, requiere del suministro continuo para su planta dosificadora de concreto hidráulico, se presentan los parámetros y características básicas de producción: capacidad instalada de 35 m³/hora con los siguientes componentes:

- báscula para agregados de doble compartimiento de capacidad 4m³ c/u,
- báscula para cemento de capacidad 1.6 ton, carga de cemento al camión por medio de tornillo sin fin con diámetro mínimo de 8” moto reductor, la cual cuenta con un silo para almacenamiento de cemento con capacidad de 65 toneladas.

Considerando lo antes mencionado, se establece la necesidad de adquirir materias primas para la producción de concreto hidráulico para uso en las obras de infraestructura vial que corresponden a la misión de la entidad para la ciudad de Bogotá del Distrito Capital, por lo cual se requiere, el suministro de cemento Tipo UG Uso General y Cemento Tipo ART – Alta Resistencia Temprana para la producción de concreto hidráulico convencional y MR-43 premezclado en planta.

El proceso de selección permitirá adicionalmente, adquirir los aditivos necesarios para la producción de concretos en unos tiempos mínimos y con precios de referencia del mercado, cumpliendo con la calidad y especificaciones requeridas, además de mantener la igualdad y transparencia del proceso.

La UAERMV considera apropiado incluir dentro de este proceso de selección las cantidades de aditivos para concreto y estabilizadores de fraguado que le permitan acelerar y obtener la resistencia establecida en tiempos menores a los normales, con el fin de permitir la apertura de vías intervenidas por la UAERMV con actividades de reparación o sustitución de losas de concreto en tiempos menores a los normales, lo cual representa un alto beneficio para la comunidad beneficiada.

A la fecha la UAERMV, cuenta dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2023 con la necesidad de:
“SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS DE USO GENERAL, CEMENTO TIPO ART Y ADITIVOS PARA CONCRETO, PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)”



4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. Objeto del contrato

SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS DE USO GENERAL, CEMENTO TIPO ART Y ADITIVOS PARA CONCRETO, PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)

4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30111600	Componentes y suministros para estructuras Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, cemento y yeso	Cemento Y Cal	Cemento Y Cal
30111601	Componentes y suministros para estructuras Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, cemento y yeso	Cemento y Cal	Cemento
30121900	Componentes y suministros para estructuras Edificación, Construcción y Obras Civiles	Carreteras y paisajes	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12162300	Material químico, incluyendo bioquímicos y materiales de gas	Aditivos	Agentes de curación	
12162302	Material químico, incluyendo bioquímicos y materiales de gas	Aditivos	Agentes de curación	Aceleradores de cemento
12162303	Material químico, incluyendo bioquímicos y materiales de gas	Aditivos	Agentes de curación	Retardantes de cemento
12162305	Material químico, incluyendo bioquímicos y materiales de gas	Aditivos	Agentes de curación	Aditivo de concreto
12164800	Material químico, incluyendo bioquímicos y materiales de gas	Aditivos	Agentes reductores de agua	

4.3. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución

El proveedor, deberá cumplir con lo establecido por las normas vigentes para el despacho del ítem a suministrar en la sede de producción, así mismo, está obligado a cumplir con todas y cada una de las exigencias pertinentes contenidas en:

- Decreto 4741 de 2005 - Desarrollado parcialmente por la Resolución del Min. Ambiente 1402 de 2006 - "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" y las demás normas que la modifiquen o deroguen.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS



Radicado: **20231310114213**

Fecha: **01-05-2023**

Pág. 6 de 23

- NTC 1692: "Transporte de mercancía peligrosa, clasificación etiquetado y rotulado -segunda actualización ANEXO 1" y las demás normas que la modifiquen o deroguen.
- Decreto 1609 de 2002 - "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" y las demás normas que la modifiquen o deroguen.
- NTC 2801: "La cual establece los requisitos que deben cumplir en el transporte terrestre y el manejo de mercancías peligrosas CLASE 3 líquidos inflamables" y las demás normas que la modifiquen o deroguen.
- NTC 4532: "Anexo 3 Diseño del plan de contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancía peligrosa" y las demás normas que la modifiquen o deroguen.
- Resolución No. 2328 de 2016 y Resolución 5747 de 2016 por las cuales se modifica la Resolución 1223 de 2014 "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas" y las demás normas que la modifiquen o deroguen.
- Decreto 1073 del 2015 - "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", TITULO I "Del sector hidrocarburos SECCIÓN 2 Distribución de combustibles." y las demás normas que la modifiquen o deroguen.
- Decreto 1503 2002 - "Por el cual se reglamenta la marcación de los combustibles líquidos derivados del petróleo en el proceso de almacenamiento, manejo transporte y distribución." y las demás normas que la modifiquen o deroguen.
- Decreto 4299 de 2005 "Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen o deroguen.
- Decreto 4728 del - 2010 - "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010" - "*Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*" y las demás normas que la modifiquen o deroguen.
- Decreto 321 de 1999 "*Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas*" y las demás normas que la modifiquen o deroguen.
- CCS CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD- "*Comité de transporte de hidrocarburos julio 2012: Diseño de guía de buenas prácticas en seguridad vial.*"
- Ley 55 de 1993 - "*por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo", adoptados por la 77ª Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990*" y las demás normas que la modifiquen deroguen.
- Decreto 2107 de 1995 del Ministerio de Ambiente - "*Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.*" Art. 1 y la resolución 909 del 5 de junio de 2008 del Min Ambiente " Estándares de emisión admisibles para actividades industriales" Art. 4 y 6.
- El Proveedor deberá cumplir con las normas pertinentes y el plan de contingencias para transporte de materiales o sustancias peligrosas. Cuando el Proveedor entregue el material objeto del suministro, no podrá impactar o afectar ningún recurso natural.



- De igual forma, el personal que labore para el Proveedor deberá contar con un programa de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al Decreto 1072 del 2015 - “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”, que deroga el 1443 del 2014 - “*Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*” y las demás normas que la modifiquen o deroguen y todos los trabajadores deben estar debidamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social Integral SGSSI.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17, Decreto 4299 de 2005, donde se establece que el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo que se movilice por vía terrestre solo podrá ser prestado en vehículos con carrocería tipo tanque.
- Acatando lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1609 de 2002, referente a requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas que se utilice para el transporte del combustible debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 1692, numeral 5,3.
- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1609 de 2002, se debe presentar un plan de contingencia para la atención de accidentes durante el manejo, transporte, almacenamiento y entrega de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias y reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente.
- Con base en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica del generada por fuentes fijas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se le exigirá al contratista realizar el seguimiento de las emisiones atmosféricas de dióxido de azufre (SO₂) así como la verificación y medición de CO, O₂, CO₂ y excesos de aire, cabe resaltar que según la Resolución 6982 de 2011 en su artículo 16, la empresa encargada de realizar la a toma y/o análisis de cada uno de los parámetros monitoreados debe estar acreditada por el IDEAM; los equipos de medición utilizados para realizar estos seguimientos deberán tener certificado de calibración vigente, los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato junto con los informes de los seguimientos realizados.

REQUERIMIENTOS SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Requisitos Generales para contratistas que realizan manejo de Sustancias Químicas. Documentación Previa

- Documento(s) emitidos por contratista que relacione(n) la clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos, de acuerdo con el SGA de la Organización de las Naciones Unidas – ONU, la comunicación de peligros de los productos químicos abarcando el etiquetado y la elaboración de Fichas de Datos de Seguridad — FDS
- Registros de capacitación en manejo de sustancias químicas
- Listado que incluya las sustancias químicas a utilizar en la ejecución del contrato, describiendo nombre de la sustancia, estado físico, riesgos importantes, identificación de sustancias carcinógenas



- Hojas de seguridad en idioma español, legibles, así mismo estar a disposición de los trabajadores del contratista y Personal SST de la Entidad para revisión cuando sea requerido en campo.

Control durante la ejecución de la actividad

- Rotulado y etiquetado de sustancias químicas
- Fichas de Datos de Seguridad — FDS

Requisitos Generales para contratistas que ingresan a Sedes

- Certificación de avance del SG-SST emitida por parte de la ARL a la que se encuentre afiliada la empresa contratista, así como de las empresas que subcontraten para la consecución del contrato Vigencia del documento: Emitida en 2022
- Documento Evaluación inicial del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por representante legal y responsable del SG-SST (Porcentaje de cumplimiento del estado de avance), como mínimo debe garantizar la gestión en:
 - Política de SST
 - Objetivos del SGSST
 - Plan anual de trabajo en SST
 - Condiciones de salud en el trabajo
 - Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo
 - Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos
 - Medidas de prevención y control para intervenir los peligros
 - Vigencia del documento: Emitida en 2022
- Documento vigente emitido por la alta dirección de la empresa contratista con la asignación del responsable del SG-SST vigente del año en curso (2022)
- Aportar registro de instrucción donde se manifiesta que deberán portar una copia del pago de la seguridad social vigente al personal SST y poseer carné de identificación que los identifique como personal de empresa contratista en las sedes de la UAERMV.
- Registro de la socialización con los colaboradores que interactuaran con el contrato tanto del Protocolo de Bioseguridad de la empresa Contratista como del Protocolo de Bioseguridad de la UAERMV y los pasos a seguir al ingresar a las sedes, así como la instrucción de dirigirse a la oficina SST para inducción relacionada con los riesgos al interior de la sede. (La inducción/reinducción se realiza cada vez que lo requiera la Entidad o ingrese personal nuevo)
- Asignación de EPPs para colaboradores que interactuaran con el contrato y hacen ingreso a las sedes de la UAERMV, mínimo: Casco, botas de seguridad, guantes, gafas y protección auditiva. Uso permanente de los mismos
- Plan de emergencias con las medidas preventivas y reactivas propias del contrato

REQUERIMIENTOS SEGURIDAD VIAL

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1503 de 2011 *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía”* en el artículo 12, modificado por el artículo 110 del Decreto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS



Radicado: **20231310114213**

Fecha: **01-05-2023**

Pág. 9 de 23

2106 de 2019 que establece: “*Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. (...)*”, en la ley 2050 de 2020 “*Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito*”, en el artículo 7 “*disposiciones especiales en materia de contratación pública a los sujetos obligados*”, en la Resolución 1565 de 2014 “*Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial*” expedida por el Ministerio de Transporte; el contratista deberá presentar copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV si según la norma mencionada le aplica. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros, deberá contar con dicho Plan.

Las multas ocasionadas por infracciones a las normas de tránsito durante el transporte para el suministro serán responsabilidad del contratista y/o el conductor según lo tenga definido el contratista en su procedimiento interno de control de multas.

De acuerdo con el artículo 11, literal N del Decreto 1609 de 2002 “*Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera*”, el contratista deberá suministrar copia del certificado de curso para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas, de los conductores que suministren el producto.

DISPOSICIONES CONTRACTUALES

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 2069 de 2009 “Mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delinearé un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región”.



- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.
- En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Circular Externa CCE - Circular 004 - 2021
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Circular 014 del 22 de abril de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.

4.4. Requerimientos y especificaciones mínimas

Las necesidades, características y especificaciones técnicas objeto del contrato, se relacionan en el ANEXO "FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS", el cual hace parte integral del presente estudio previo y en el Pliego de Condiciones para Seleccionar a los Proveedores, del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DECONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021.

4.5. Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El acta de inicio para la Orden de Compra con la Entidad se debe suscribir durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra, asimismo se debe establecer las fechas de entrega del suministro de los materiales pétreos y demás disposiciones que acuerden las partes.

4.6. Lugar de Ejecución y/o entrega

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la UAERMV y FRENDES DE OBRA, las 24 HORAS en sitios definidos por la entidad en horario DIURNO Y NOCTURNO.

- Sede de Producción Planta La Esmeralda: - Km.4 Vía Mochuelo Bajo, Sector San Luis, Localidad Ciudad Bolívar
- Sede Operativa: Calle 22D N°120-40 Fontibón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE
PRECIOS**



Radicado: **20231310114213**

Fecha: **01-05-2023**

Pág. 11 de 23

- Sitios que determine la UAERMV: (BOGOTÁ D.C., zona urbana).

4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.645.655. 946.00)** El presente valor incluye IVA y todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se respaldarán con recursos de la vigencia 2023.

RUBRO PRESUPUESTAL	OBJETO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO	PLAZO DEFINIDO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL
023011604490000007858	SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS DE USO GENERAL, CEMENTO TIPO ART Y ADITIVOS PARA CONCRETO, PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)	MIL TRECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.360.000.000) los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 666 del 08 de mayo de 2023	El plazo de ejecución del contrato derivado de este proceso de selección será de OCHO (08) MESES, a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
023011602330000007903	SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS DE USO GENERAL, CEMENTO TIPO ART Y ADITIVOS PARA CONCRETO, PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)	DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000) los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 667 del 08 de mayo de 2023	El plazo de ejecución del contrato derivado de este proceso de selección será de OCHO (08) MESES, a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con la cláusula 8 del AMP 255 2021, el precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar los materiales



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE
PRECIOS**



Radicado: **20231310114213**

Fecha: **01-05-2023**

Pág. 12 de 23

de construcción y ferretería. El precio máximo de estos bienes en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo más los gravámenes adicionales.

Se aclara que los valores de los bienes del catálogo son los ofertados por los proveedores adjudicados en la operación principal, por lo anterior, la entidad compradora al momento de cotizar deberá tener en cuenta las estampillas, tasas y demás gravámenes aplicables, con el fin de obtener el presupuesto oficial.

Por medio del simulador se calculará el valor total del bien, el cual, incluirá (i) precio del catálogo; (ii) estampillas, tasas y gravámenes cuando apliquen; (iii) el IVA, con el fin de determinar el valor oficial de la adquisición.

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los bienes al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización.

En la siguiente tabla se presenta el presupuesto oficial del proceso, la UAERMV encuentra necesario precisar que esta cantidad es estimada con el fin de obtener la proyección del presupuesto oficial.

ITEM	EQUIPO	UND	CANTIDAD	MUESTRA	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL	DESVIACION ESTANDAR	COEF VARIACION	MARGEN DE CONFIABILIDAD	NIVEL DE CONFIABILIDAD DE LOS DATOS
1	Cemento Tipo UG – Uso General en sacos puestos en la sede de Producción y/o en la sede operativa de la UAERMV	kg	494.478	2	\$ 738	\$ 364.924.764	\$ 44,54	6,04	93,96	ALTO
2	Cemento Gris Tipo ART – Alta Resistencia Temprana a granel, puesto en la sede de Producción de la UAERMV	kg	1.407.855	2	\$ 746	\$ 1.050.259.830	\$ 0,52	0,07	99,93	ALTO
3	Cemento gris Tipo ART en sacos puestos en empaque con certificación Sello ambiental colombiana puestos en la sede de Producción y/o en la sede operativa de la UAERMV	KG	102.000	2	\$ 831	\$ 84.762.000	\$ 59,51	7,98	92,02	ALTO
4	Aditivo para acelerar fraguado y resistencia para concreto puesto en la sede Producción de la UAERMV. Sin bajo contenido de cloruros	KG	1.080	2	\$ 13.459	\$ 14.535.720	\$ 555,85	4,13	95,87	ALTO
5	Aditivo, reductor de agua y con manejabilidad del concreto, puesto en la sede de Producción de la UAERMV	KG	1.200	3	\$ 10.637	\$ 12.764.400	\$ 3.070,73	28,87	71,13	ALTO
6	Aditivo plastificante de Alto poder y reductor de agua, puesto en la sede de Producción de la UAERMV	KG	8.412	2	\$ 8.468	\$ 71.232.816	\$ 2.327,98	27,49	72,51	ALTO
7	Estabilizador de fraguado, puesto en la sede de Producción de la UAERMV	KG	7.056	2	\$ 6.686	\$ 47.176.416	\$ 483,53	7,23	92,77	ALTO
				Total		\$ 1.645.655.946				

El contrato se ejecutará con los valores unitarios incluido IVA de cada uno de los ítems que conforman este suministro, de conformidad con el resultado del procedimiento del EVENTO DE COTIZACIÓN.

Como resultante del EVENTO DE COTIZACIÓN se suscribirá un contrato por el valor de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS



Radicado: **20231310114213**

Fecha: **01-05-2023**

Pág. 13 de 23

PESOS M/CTE (\$1.645.655. 946.00) teniendo en cuenta los menores valores unitarios ofertados y las cantidades estimadas por la Entidad.

El valor para adelantar el proceso de contratación según el resultado del simulador No. 14024 (valor referencia) que está compuesto por los archivos en Orfeo – pantallazos de ítems descriptos, ofertas de los proveedores que arroja el simulador y el cuadro en Excel del proveedor de menor valor que arroja: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.382.495.352.00) Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I CCE-255-AMP-2021. Este valor ya tiene incluida estampillas del 3.6%: (Universidad Distrital 1.1.%, Proadulto Mayor 2% y Procultura 0.5%).

La modalidad de contratación es por Suministro (bolsa de recursos)¹ – el presupuesto asignado para el presente proceso y en PAA 2023- es de \$1.650.000.000.0. **Sin embargo, se aclara que de acuerdo con el análisis del estudio de mercado efectuado por la entidad el valor de la orden de compra saldrá por \$1.645.655. 946.00 tal como se analizó en el numeral de análisis de la oferta - posibles proveedores**

Nota 1: El contratista no podrá exigir a la Entidad una cantidad mínima o máxima de solicitudes de material, ni argumentar un presunto desequilibrio o pérdida de utilidad con ocasión de la falta de solicitud toda vez que, el presente proceso tiene como finalidad suministrar el material en aquellos eventos, que no pueda ser generado con la planta de producción y material de la Entidad.

Nota 2: En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

4.8. Forma y Requisitos de pago

La UAERMV pagará al proveedor de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10 – “**FACTURACIÓN Y PAGO**” del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AM-2021, la cual estipula lo siguiente:

El Proveedor debe facturar los Materiales de Construcción y Ferretería de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con

¹ Tomado de: En el segundo caso, sucede cuando la entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal que irá agotando a medida que se realizan pedidos al Proveedor. En esta situación, la Entidad Compradora establecerá el valor destinado para su contratación, así como el listado de ítems estimados para la contratación, y los Proveedores realizará la respuesta a la cotización ofreciendo los precios y descuentos a los ítems respectivos, por tal motivo, el menor valor total ofrecido será acreedor de ser colocada la orden de compra, no obstante, la orden de compra será colocada por el valor del presupuesto oficial, y no por el valor total cotizado; de esta manera, la Entidad Compradora irá agotando los recursos a medida que tenga la necesidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS



Radicado: **20231310114213**

Fecha: **01-05-2023**

Pág. 14 de 23

el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura. En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.

Cuando suceda lo anterior, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Materiales de Construcción y Ferretería estipulada.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar los materiales de construcción y ferretería. El precio máximo de estos bienes en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo más los gravámenes adicionales.

4.9. Anticipo

N/A



4.10. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el servidor público que designe la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV adoptado mediante Resolución No. 033 del 03 de febrero de 2021 o el que se encuentre vigente, así como el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

Lo anterior por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

4.11. Persona responsable del proceso de contratación

Se designa como responsable del proceso de contratación, a JULIO ERNESTO MALDONADO CONTRERAS, contratista de la Gerencia de Producción- quien será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.

4.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer a la UAERMV cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS



Radicado: **20231310114213**

Fecha: **01-05-2023**

Pág. 16 de 23

8. Suscribir el proyecto del acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) y/o Interventor del acto contractual (si aplica)
9. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UAERMV.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución de este.
12. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
13. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
15. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con la ficha técnica, pliegos de condiciones, propuesta presentada, y todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección
2. El Contratista a la firma del acta de inicio del contrato, deberá realizar de manera conjunta con la UAERMV el cronograma de entrega de cemento en el cual se establecerán las fechas límites de entrega de acuerdo con el Acuerdo Marco de Precios.
3. Cumplir a satisfacción con el objeto del contrato, hasta agotar su valor total y/o periodo contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la UAERMV exenta de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.
4. Dotar a su personal con los elementos óptimos de protección personal, los cuales son necesarios para ingresar a las sedes de la Entidad, en donde se entregarán los suministros
5. El contratista deberá cumplir los requerimientos AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO establecidas en el anexo No.2 Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones mínimas. (Ver ficha técnica y Protocolo de Bioseguridad)
6. Entregar al supervisor del contrato el estado de cuenta con la información necesaria para el control del suministro, con la periodicidad que se requiera
7. Entregar los insumos de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, en las cantidades, tiempos y lugares pactados por el supervisor del contrato.
8. En el evento que el contratista por razones exógenas a la Entidad, propias de su organización empresarial, no pueda realizar una entrega solicitada por el supervisor del contrato, el contratista deberá realizar todo lo necesario para que el objeto del contrato se atienda sin restricción alguna, evitando que se afecte la



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS



Radicado: **20231310114213**

Fecha: **01-05-2023**

Pág. 17 de 23

operación de la Entidad.

9. Garantizar que el suministro de los ítems contratados cumpla con los requisitos de calidad según las normas técnicas colombianas.
10. Desarrollar las actividades pertinentes para el desarrollo del contrato con al máximo de eficiencia y responsabilidad
11. Reemplazar aquellos insumos que la Entidad detecte como de mala calidad, para lo cual tendrá un máximo de 48 horas, contadas a partir de la notificación por parte de la Entidad.
12. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la Entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente
13. Desarrollar el objeto del contrato utilizando sus propios recursos, de acuerdo con sus conocimientos y experiencia y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la UAERMV exenta de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros
14. Cancelar oportuna y totalmente a sus trabajadores y proveedores.
15. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales (cuando se requiera).
16. Reconocer y pagar directa y a sus expensas los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo.
17. Mantener permanentemente un trato respetuoso para los representantes y funcionarios de la Entidad.
18. Acatar las medidas expresadas por el personal SST de la Entidad, con el fin de prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.
19. Ceder el contrato, previa autorización de la Entidad, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para continuar con su ejecución. Si ello no fuera posible se compromete a renunciar al contrato.
20. Abstenerse de ceder el contrato sin previa autorización dada por escrito de parte de la UAERMV
21. Cancelar los impuestos y gastos que causen la suscripción de este contrato
22. Presentar la totalidad de documentos y soportes solicitados por la Entidad, para fines de facturación y/o ajustes.
23. Cuando el Contratista entregue el material objeto del suministro, no podrá impactar o afectar el medio ambiente o recurso natural alguno.
24. El contratista deberá acogerse a las políticas de regulación y demás parámetros estipulados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en la ciudad de Bogotá D.C.
25. El contratista deberá contar y aportar el respectivo protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, acorde a lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
26. El contratista debe reportar al supervisor del Contrato, en forma inmediata cualquier sospecha relacionada con la pandemia del Coronavirus COVID-19, acorde a lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
27. El contratista de acuerdo con la Ley, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, tiene la obligación de proporcionar a todo el personal a su cargo, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con la prestación de los servicios.
28. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del



contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento del contrato.

4.13.2. OBLIGACIONES DE UAERMV:

1. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Brindar al contratista el acceso a las Sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-255-AMP-2021

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" consagra en el Artículo 2º las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, el cual fue adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El Artículo 2 citado de la Ley 1150 del 2007, dentro de las modalidades de contratación, para la selección abreviada para la adquisición de productos de características técnicas uniformas, establece tres procedimientos a saber, dentro de las cuales establece la **Selección abreviada para la adquisición de productos de características técnicas uniformas por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, regulada a partir del artículo 2.2.1.2.1.2.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.**

La modalidad de Selección Abreviada Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Acuerdo Marco de Precios, causal de contratación contenida en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, sobre este particular las normas citada señalan:

Por su parte el **Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082** de 2015, inicialmente dejaba en libertad a las entidades territoriales para que determinaran si hacían uso o no de los acuerdos marcos existentes al estipular que:

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS



Radicado: 20231310114213

Fecha: 01-05-2023

Pág. 19 de 23

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.

Posteriormente, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno nacional para establecer "(...) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", es así como expidió el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" el cual establece que:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–.

Asimismo, dicha norma señala que: "2. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, determinando que para el año 2021 debían ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre otras "... v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento..."

En este contexto, Colombia Compra Eficiente, convoco a la Licitación Pública CCENEG-049-01-2021 con el objeto de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, es así como, mediante Resolución No. 338 de 3 de noviembre de 2021, adjudico el proceso de selección de licitación pública a los Proponentes: **ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S.**

Una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra que existe el Acuerdo Marco de precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería **CCE-255-AMP-2021**, vigente hasta el 30 de marzo de 2025.



Que el objeto del Acuerdo Marco consiste en “establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras”.

Asimismo, en el Acuerdo marco se señala como alcance del objeto: “la compraventa y/o suministro de Materiales de construcción y ferretería, los cuales en su gran mayoría se encuentran normalizados o regulados en su aspecto técnico a través de Normas Técnicas Colombianas - NTC, a los cuales se deberá dar cumplimiento según las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

Es importante mencionar que el acuerdo marco de precios corresponde a la compraventa y/o suministro de materiales, y no a la ejecución o intervención de una obra pública, sino se limita exclusivamente a la compraventa y/o suministro de los materiales”.

En concordancia con lo anterior Colombia Compra Eficiente emitió la Circular 004-2021, dirigida a las entidades sometidas al estatuto general de la contratación, dispuso un cronograma para el ingreso gradual y progresivo para el ingreso a la Tienda Virtual del Estado, señalando el ingreso para las entidades del sector central y descentralizado del distrito capital hasta **el 8 de octubre de 2021**.

Asimismo, la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, sobre la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios señala que la Circular 004-2021 es “un parámetro necesario para los partícipes del sistema de compras públicas en lo relativo al ingreso gradual y progresivo de las Entidades Estatales a la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-, así como para las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características uniformes”.

Por su parte la Secretaria Jurídica Distrital, sobre la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios por las entidades del distrito capital, estableció orientaciones generales sobre la obligatoriedad normativa de su uso por parte de las entidades territoriales, exponiendo entre otras conclusiones la siguiente:

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, la obligatoriedad en la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, estructurados y celebrados por Colombia Compra Eficiente, se extiende a todas las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluidos los organismos autónomos, y las entidades territoriales.

En consideración a lo anterior, para adquirir un bien o servicio de características técnicas uniforme se debe realizar por Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta que es el que prima sobre otros mecanismos de adquisición.

Igualmente, la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Circular 014 del 22 de abril de 2021, donde solicita tener en cuenta los lineamientos del Decreto 310 de 2021 el cual reglamentó en el parágrafo 5 del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019.



6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la celebración del contrato que se pretende suscribir y conforme a los argumentos que se han establecido en los presentes estudios previos, el Factor de Selección del contratista se hará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021.

A continuación, se describen los proveedores: **ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.**

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021 para la **COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA**, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombiana Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable. La Entidad garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlos los estipulados en los estudios y documentos previos del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, teniendo en cuenta la *Cláusula 19 "Declaratoria de incumplimiento"*, *Cláusula 20 " Multas y Sanciones"*, *Clausula 21 "Clausula Penal"*, *Cláusula 22 "Conflicto de Interés"*, *Clausula 23 "Independencia de los Proveedores"*, *Clausula 24 "Supervisión"*, *Clausula 25 "Indemnidad"* y *Cláusula 26 "Caso fortuito y fuerza mayor"* 27. *"Confidencialidad"*.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, se tendrá en cuenta lo establecido en la *Cláusula 18 "Garantía de cumplimiento"*, en el cual se estipula que los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente. Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

18.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras. Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE
PRECIOS**



Radicado: **20231310114213**

Fecha: **01-05-2023**

Pág. 22 de 23

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

10. ANEXOS

- Estudio del Sector
- Ficha Técnica Requerimientos y Especificaciones Mínimas
- Cotizaciones

11. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad: NOMBRE: ANDRES MAURICIO DE ÁVILA HERNÁNDEZ CARGO: Gerente de Producción	FIRMA:
Profesional que proyecta: NOMBRE: JULIO ERNESTO MALDONADO CONTRERAS CARGO: Contratista – Gerencia de Producción	FIRMA:
Profesional que proyecta: NOMBRE: EDSON ROSAS ALFONSO	FIRMA:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE
PRECIOS**



Radicado: **20231310114213**

Fecha: **01-05-2023**

Pág. 23 de 23

CARGO: Contratista- Gerencia de Producción	
Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso:	FIRMA:
NOMBRE: WANDA ZULEMA SANDOVAL PARRA	
CARGO: Contratista - Secretaría General	
Profesional de revisa el proceso:	FIRMA:
NOMBRE: ANGIE RAMÍREZ CARREÑO	
CARGO: Contratista - Secretaría General	
*Ordenador del gasto:	FIRMA:
NOMBRE: GIACOMO MARCENARO JIMÉNEZ	
CARGO: Subdirector Técnico de Producción e Intervención	

(*) Resolución No. 331 de 2016, modificada por la Resolución 352 del 15 de septiembre de 2021

Documento 20231310114213 firmado electrónicamente por:	
WANDA ZULEMA SANDOVAL PARRA	contratista gestión contractual PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL wanda.sandoval@umv.gov.co Fecha firma: 05-05-2023 14:52:13
ANGIE RAMIREZ CARREÑO	Contratista PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL angie.ramirez@umv.gov.co Fecha firma: 09-05-2023 08:23:36
GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	Subdirector Técnico de Producción e Intervención SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN giacomo.marcenaro@umv.gov.co Fecha firma: 02-05-2023 14:29:12
JULIO ERNESTO MALDONADO CONTRERAS	Contratista GERENCIA DE PRODUCCIÓN julio.maldonado@umv.gov.co Fecha firma: 01-05-2023 23:41:08
ANDRES MAURICIO DE AVILA HERNANDEZ	GERENCIA DE PRODUCCIÓN andres.deavila@umv.gov.co Fecha firma: 02-05-2023 07:48:53
EDSON ROSAS ALFONSO	Contratista GERENCIA DE PRODUCCIÓN edson.rosas@umv.gov.co Fecha firma: 03-05-2023 07:25:51
Revisó:	NESTOR HELY GUTIERREZ SORIA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - nestor.gutierrez@umv.gov.co
 6bb832783ec6bfefde57fd097bf9096a04cdf2ee66d3390c4a2915cff19cfe95 Codigo de Verificación CV: b0ddb Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 2 folios